

Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09006-19-0731-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 731

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,578.5
Muestra Auditada	7,578.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos a la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 7,578.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. La Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 7,578.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de contrato	Concepto	Importe
1	AIRB/AI/016/2023	Aceites y Lubricantes	2,248.6
2	AIZT/ADS/061/06/2023	Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural "Las Artes"	1,820.1
3	AIRS/AI/086/2023	Servicio Integral de Limpieza para Oficinas e Inmuebles del Alcaldía Iztacalco	1,914.0
4	AIZT/ADS/020/03/2023	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Bodega Limpia Ubicada en Calzada Coyuya Esq. Viaducto Col. La Cruz	1,247.8
5	AIZT/ADS/026/03/2023	Servicio de Mantenimiento de las Galletas Perimetrales del Plafón del Salón los Espejos del Centro Social y Deportivo Coyuya	174.0
6	AIZT/ADS/085/08/2023	Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural Las Artes 2da. Etapa	174.0
		Totales	7,578.5

FUENTE: Registros Contables y Presupuestales, Pólizas, Facturas y Estados de Cuenta Bancarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de los expedientes unitarios adjudicados por invitación restringida a cuando menos tres proveedores con números de contratos AIRB/AI/016/2023 "Aceites y Lubricantes" y AIRS/AI/086/2023 "Servicio Integral de Limpieza para Oficinas e Inmuebles de la Alcaldía Iztacalco" pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que contaron con requisición de compra o servicios, suficiencia presupuestal, investigación de mercado, oficios de invitación a los proveedores, se formalizó el acta de presentación y apertura de propuestas, contaron con las propuestas técnicas y económicas y el acta de fallo; adicionalmente, los contratos se formalizaron de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes; asimismo, los proveedores se encontraron dentro del Padrón de Proveedores vigente y, a la fecha de la auditoría, no se encontraban sancionados por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ni en el supuesto del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo,

no se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 de la alcaldía, por lo que no se verificó el cumplimiento con los importes máximos para la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y del expediente con número de contrato AIRS/AI/086/2023 no se proporcionó la propuesta económica completa del proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 55, párrafo primero, y 56; del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 51.

2023-B-09006-19-0731-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 de la alcaldía, y del expediente con número de contrato AIRS/AI/086/2023 no realizaron la integración de la propuesta económica completa del proveedor adjudicado, en incumplimiento Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 55, párrafo primero, y 56; del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 51.

3. Con la revisión de los expedientes unitarios por adjudicación directa con números de contratos AIZT/ADS/061/06/2023 “Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural Las Artes”, AIZT/ADS/020/03/2023 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Bodega Limpia Ubicada en Calzada Coyuya Esq. Viaducto Miguel Alemán, Col. La Cruz”, AIZT/ADS/026/03/2023 “Servicio de Mantenimiento de las Galletas Perimetrales del Plafón del Salón de Los Espejos del Centro Social y Deportivo Coyuya” y AIZT/ADS/085/08/2023 “Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural Las Artes 2a Etapa”, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que contaron con requisición de compra o servicios, suficiencia presupuestal, investigación de mercado, oficios de cotización a los proveedores, cotizaciones, cartas de adjudicación, además, los contratos se formalizaron de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en la normativa y se presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes; igualmente, los proveedores se encontraron dentro del Padrón de Proveedores vigente y, a la fecha de la auditoría, no se encontraban sancionados por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ni en el supuesto del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 de la alcaldía, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento con los importes máximos para la adjudicación directa, además, del expediente con número de contrato AIZT/ADS/061/06/2023 no se proporcionó el Dictamen de Justificación para la Excepción a la Licitación Pública y del expediente con número de contrato

AIZT/ADS/020/03/2023 no se proporcionaron las respuestas a los oficios de cotización enviadas a los proveedores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 54, párrafos segundo y tercero, y 55, párrafo primero; del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 50.

2023-B-09006-19-0731-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 de la alcaldía; además, no realizaron la integración del Dictamen de Justificación para la Excepción a la Licitación Pública del expediente con número de contrato AIZT/ADS/061/06/2023 y las respuestas a los oficios de cotización enviadas a los proveedores del expediente con número de contrato AIZT/ADS/020/03/2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal artículos 54, párrafos segundo y tercero, y 55, párrafo primero; del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 50.

4. Con la revisión de los contratos con números AIRB/AI/016/2023 “Aceites y Lubricantes”, AIRS/AI/086/2023 “Servicio Integral de Limpieza para Oficinas e Inmuebles de la Alcaldía Iztacalco”, AIZT/ADS/061/06/2023 “Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural Las Artes”, AIZT/ADS/020/03/2023 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Bodega Limpia Ubicada en Calzada Coyuya Esq. Viaducto Miguel Alemán, Col. La Cruz”, AIZT/ADS/026/03/2023 “Servicio de Mantenimiento de las Galletas Perimetrales del Plafón del Salón de Los Espejos del Centro Social y Deportivo Coyuya” y AIZT/ADS/085/08/2023 “Servicio de Mantenimiento y Conservación del Centro Social Cultural Las Artes 2a Etapa”, pagados con recursos del FORTAMUN 2023 por 7,578.5 miles de pesos, se constató que la alcaldía presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplen con los requisitos fiscales, se encuentran registrados y vigentes en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la fecha de la auditoría, además, presentó evidencia de las entradas de almacén que coinciden con las facturas y pagos y oficios de recepción de prestación de servicios; sin embargo, de los contratos AIRS/AI/086/2023, AIZT/ADS/061/06/2023, AIZT/ADS/020/03/2023, AIZT/ADS/026/03/2023 y AIZT/ADS/085/08/2023 por 5,329.9 miles de pesos, no proporcionó las bitácoras de servicio ni evidencia de que la entrega de los servicios contratados cumplieran con las condiciones pactadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 64, párrafo primero, y 72.

2023-D-09006-19-0731-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,329,931.69 pesos (cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos treinta y un pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia de las bitácoras de servicio y evidencia de que los servicios contratados cumplieran con las condiciones pactadas en los contratos con números AIRS/AI/086/2023, AIZT/ADS/061/06/2023, AIZT/ADS/020/03/2023, AIZT/ADS/026/03/2023 y AIZT/ADS/085/08/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 64, párrafo primero, y 72.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,329,931.69 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,578.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,329.9 miles de pesos, que representó el 70.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los bienes, arrendamientos y/o servicios de los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 54, párrafos segundo y tercero, 55, párrafo primero, 56, 64 párrafo primero, y 72.

Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, artículo 55.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 50 y 51.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.